



**LXIV**  
LEGISLATURA  
H. CONGRESO

# GACETA PARLAMENTARIA

Legislatura:	LXIV	Poder Legislativo del Estado de Campeche, 20 de Junio de 2022		
Período:	III Ordinario	<b>MESA DIRECTIVA</b>		Gaceta No.
Año Ejercicio:	Primero	<b>DÉCIMA CUARTA SESIÓN</b>		<b>052</b>
		Fecha de la Sesión	21 de Junio de 2022	

ORDEN DEL DÍA.....	2
INICIATIVAS.....	3
<p>Iniciativa para reformar la fracción XIX, y adicionar la fracción XX recorriéndose la actual fracción XX a XXI, del artículo 14 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado, promovida por la Diputada Landy María Velásquez May del grupo parlamentario del Partido MORENA. ....</p>	
	3
<p>Punto de Acuerdo para declarar el día 17 de julio de cada año como el “Día Estatal del Pescador”, promovida por la diputada Balbina Alejandra Hidalgo Zavala del grupo parlamentario del Partido MORENA.....</p>	
	6
<p>Punto de acuerdo para exhortar a la C. Gobernadora Constitucional del Estado, a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al Fiscal General del Estado, al Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado y al titular de la Auditoría Superior del Estado, para que realicen las acciones necesarias a fin de darle agilidad a la tramitación de la denuncia presentada ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, en contra de diversos ciudadanos, promovido por diputados del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. ....</p>	
	8
DICTÁMENES .....	17
<p>Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, relativo a una iniciativa para reformar el párrafo segundo del artículo 86 y las fracciones II y III del artículo 99 y adicionar una fracción I Bis al artículo 101 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, promovida por el diputado Jorge Luis López Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA. ....</p>	
	17
<p>Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, relativo a una iniciativa para reformar las fracciones XIX y XX del artículo 5; el inciso c) de la fracción IV del artículo 6 y adicionar la fracción XXI al artículo 5, todos de la Ley para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche, promovida por el diputado Jorge Pérez Falconi del grupo parlamentario del Partido MORENA.....</p>	
	21
<p>Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y de Asuntos de Familia, relativo a una iniciativa para adicionar un artículo 27 ter a la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche, promovida por el diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA.....</p>	
	25
DIRECTORIO.....	29

# ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista.
2. Declaratoria de existencia de quórum.
3. Apertura de la sesión.
4. Lectura de correspondencia.
  - *Diversos oficios.*
5. Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.
  - *Iniciativa para reformar la fracción XIX, y adicionar la fracción XX recorriéndose la actual fracción XX a XXI, del artículo 14 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado, promovida por la Diputada Landy María Velásquez May del grupo parlamentario del Partido MORENA.*
  - *Punto de Acuerdo para declarar el día 17 de julio de cada año como el “Día Estatal del Pescador”, promovida por la diputada Balbina Alejandra Hidalgo Zavala del grupo parlamentario del Partido MORENA.*
  - *Punto de acuerdo para exhortar a la C. Gobernadora Constitucional del Estado, a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al Fiscal General del Estado, al Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado y al titular de la Auditoría Superior del Estado, para que realicen las acciones necesarias a fin de darle agilidad a la tramitación de la denuncia presentada ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, en contra de diversos ciudadanos, promovido por los diputados Paul Alfredo Arce Ontiveros, Hipsi Marisol Estrella Guillermo, Mónica Fernández Montúfar, Daniela Guadalupe Martínez Hernández, Teresa Farías González y Jesús Humberto Aguilar Díaz del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.*
6. Lectura y aprobación de dictámenes.
  - *Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, relativo a una iniciativa para reformar el párrafo segundo del artículo 86 y las fracciones II y III del artículo 99 y adicionar una fracción I Bis al artículo 101 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, promovida por el diputado Jorge Luis López Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA.*
  - *Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, relativo a una iniciativa para reformar las fracciones XIX y XX del artículo 5; el inciso c) de la fracción IV del artículo 6 y adicionar la fracción XXI al artículo 5, todos de la Ley para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche, promovida por el diputado Jorge Pérez Falconi del grupo parlamentario del Partido MORENA.*
  - *Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y de Asuntos de Familia, relativo a una iniciativa para adicionar un artículo 27 ter a la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche, promovida por el diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA.*
7. Lectura y aprobación de minutas de ley.
8. Asuntos generales.
  - *Participación de legisladores.*
9. Declaración de clausura de la sesión.

# INICIATIVAS

**Iniciativa para reformar la fracción XIX, y adicionar la fracción XX recorriéndose la actual fracción XX a XXI, del artículo 14 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado, promovida por la Diputada Landy María Velásquez May del grupo parlamentario del Partido MORENA.**

*San Francisco de Campeche, Campeche; 20 de junio de 2022*

**DIP. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE

**PRESENTE**

La que suscribe **Diputada Landy María Velásquez May, integrante del Grupo Parlamentario del Partido MORENA**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, 47 fracción I, 54 fracción IV de la Constitución Política y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambas del Estado de Campeche, someto a consideración de esta Honorable Asamblea la presente **Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la fracción XIX, y adiciona la fracción XX recorriéndose la actual fracción XX a XXI, del artículo 14 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche**, al tenor y justificación de la siguiente:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La labor de protección civil, constituye una función prioritaria para la prevención de riesgos y el auxilio de la población en los casos de emergencia o desastre, que ponen en riesgo la integridad física e incluso la vida de una persona.

Por consiguiente, a nivel nacional y local, se cuenta con un marco normativo especializado en regular las acciones de protección civil en aras de proteger a la población ante cualquier eventualidad de un desastre provocado por cualquier agente natural o humano.

En ese sentido, a través de los años, en el estado de Campeche, en observancia a los parámetros establecidos a nivel federal, se ha construido un sólido Sistema Estatal de Protección Civil, con el objetivo de atender y prevenir de manera diligente las situaciones de riesgo, mediante la implementación de acciones, planes, programas y protocolos.

Sin embargo, a diferencia de su homóloga federal, la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado, no consagra de forma expresa como una función del Consejo Estatal de Protección Civil – órgano de consulta, opinión, planeación y coordinación de las acciones en materia de protección civil –, contar con protocolos de actuación para la atención específica de sectores vulnerables de la población como niñas, niños, y adolescentes, personas con discapacidad, así como personas adultas mayores.

Lo anterior, reviste en especial gravedad, al considerar que el Estado se encuentra obligado a adoptar medidas específicas que tutelen y salvaguarden las prerrogativas de los grupos vulnerables, ya que por su condición se enfrentan a múltiples obstáculos que les impiden hacer frente a las situaciones de riesgo a diferencia del resto de la población.

En ese sentido, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el caso Ximenes López Vs. Brasil, estableció que toda persona que se encuentre en alguna situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial, por lo que los Estados tienen la inherente obligación de adoptar medidas positivas, determinables en función de las particulares necesidades de protección del sujeto de derecho, ya sea por su condición personal o por la situación específica en que se sitúe.

Por ende, en observancia a las obligaciones de promover, proteger, respetar, garantizar los derechos humanos, consagradas por el artículo 1° del Pacto Federal, se propone incluir como una función del Consejo Estatal de Protección Civil, la realización de actos de coordinación, en sus programas de Protección Civil, con los distintos órdenes de Gobierno para elaborar y actualizar los protocolos de actuación, términos de referencia o normatividad, para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situaciones de emergencia, desastre o disturbio que se presenten en el Estado.

En ese tenor, lo propuesto, se relaciona íntimamente con la obligación del Consejo Estatal de dar una atención prioritaria a la población vulnerable, tal y como lo consagra la fracción XIX del artículo 14 de la Ley de Protección Civil local.

En consecuencia, debe entenderse que, en atención a los estándares internacionales, federales y locales, resulta necesario impulsar medidas que permitan reducir cualquier barrera que impida a los sectores vulnerables de la población recibir una atención diferenciada que respete su dignidad humana y salvaguarde en todo momento sus derechos humanos ante cualquier situación de riesgo como lo representa la eventualidad de un desastre provocado por agentes naturales o humanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esa Honorable Soberanía para su análisis, dictaminación, discusión y en su caso, aprobación la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA LA FRACCIÓN XIX, Y ADICIONA LA FRACCIÓN XX, RECORRIÉNDOSE LA ACTUAL FRACCIÓN XX A XXI, DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE PROTECCIÓN CIVIL, PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE DESASTRES DEL ESTADO DE CAMPECHE.**

**Artículo Único.** Se reforma la fracción XIX. Se adiciona la fracción XX, recorriéndose la actual fracción XX a XXI, del artículo 14 de la Ley de Protección Civil, Prevención y Atención de Desastres del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**Artículo 14.** ...

**I. a XVIII.** ...

**XIX.** Dar atención prioritaria a la población vulnerable;

**XX. Realizar actos de coordinación, en sus programas de Protección Civil, con los distintos órdenes de Gobierno para elaborar y actualizar los protocolos de actuación, términos de referencia o normatividad, para la atención de niñas, niños y adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores en situaciones de emergencia, desastre o disturbio que se presenten en el Estado; y**

**XXI.** Las demás que expresamente le señalen esta ley y otros ordenamientos legales aplicables, así como los reglamentos que de ellas deriven.

#### **Transitorios**

**Artículo Primero.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

**Artículo Segundo.** Se deroga cualquier disposición que contravenga la presente Ley.

#### **ATENTAMENTE**

**DIP. LANDY MARÍA VELÁSQUEZ MAY**

INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA

**Punto de Acuerdo para declarar el día 17 de julio de cada año como el “Día Estatal del Pescador”, promovida por la diputada Balbina Alejandra Hidalgo Zavala del grupo parlamentario del Partido MORENA.**

*San Francisco de Campeche, Campeche; 20 de junio de 2022*

**DIP. JOSÉ HÉCTOR HERNÁN MALAVÉ GAMBOA**

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL  
CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE

**PRESENTE**

La suscrita **Diputada Balbina Alejandra Hidalgo Zavala**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 fracción II, y 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche; y por los artículos 72 y 73 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, vengo a someter ante la consideración de esta Soberanía, un **Punto de Acuerdo para declarar el día 17 de julio de cada año como el “DÍA ESTATAL DEL PESCADOR”**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Desde el inicio de la humanidad la pesca se ha constituido como una de las actividades más importantes para el ser humano, inclusive en la actualidad, se mantiene como uno de los principales motores que impulsan la economía y el desarrollo de diversas regiones.

Históricamente, por su ubicación geográfica el estado de Campeche se ha consolidado como una de las principales Entidades en el país que continúa obteniendo importantes ingresos por la actividad pesquera, la cual, desde los tiempos de la cultura maya, ha representado progreso económico y social, evidenciando con ello, que la pesca ha estado conectada a la vida cotidiana desde las primeras civilizaciones, inclusive, a la fecha, es común escuchar que algunas especies marinas son nombradas en maya.

En ese tenor, a través del esfuerzo y dedicación de incontables pescadores campechanos a lo largo de la historia, se ha logrado, por un lado, la captación de importantes recursos económicos, y por otro, que miles de familias tengan la posibilidad de adquirir un alimento – que en comparación de proteínas como la carne –, resulta mucho más asequible, sano y nutritivo.

Sin embargo, a pesar de la importancia de la actividad pesquera, las y los pescadores se enfrentan a diversos obstáculos, que, en muchos casos, han generado una crisis estructural en la que son invisibilizados.

Entre ellos: la falta de estímulos y apoyos durante los períodos de veda; la disminución considerable en la captura de los animales marinos para su venta; así como la falta de promoción y protección de la actividad por parte de las autoridades.

Lo anterior, permite reconocer que es de suma importancia trabajar por el rescate, protección y visibilización de la actividad pesquera en la Entidad.

***“LXIV Legislatura de la Perspectiva de Género”***

Por ello, con la finalidad de contribuir a las estrategias por reconocer, promover y proteger a las y los pescadores, se propone instaurar el día 17 de julio de cada año, como el “Día Estatal del Pescador”.

En esa tesitura, es primordial reforzar e incrementar los esfuerzos por asegurar el presente y futuro de la pesca, al ser el sustento de miles de familias campechanas, desde el origen de nuestro pueblo.

La fecha propuesta, corresponde directamente al día en que oficialmente pueden reanudarse las actividades de pesca en la Entidad, es decir, finaliza el período de veda, por lo que servirá de forma permanente como un recordatorio sobre la importancia de cuidar y coadyuvar por la protección de las y los pescadores, y por consiguiente de la actividad pesquera, asimismo, se busca concientizar sobre la importancia de hacer uso de los recursos naturales de manera sostenible y sustentable.

En mérito a lo anteriormente expuesto y fundado; propongo a la consideración de esta soberanía para su análisis, discusión y en su caso aprobación el siguiente:

#### **PUNTO DE ACUERDO**

**La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, Acuerda:**

**Número: \_\_\_\_**

**Primero.** Se declara el día 17 de julio de cada año como el “**DÍA ESTATAL DEL PESCADOR**”.

**Segundo.** El Gobierno del Estado, así como, los HH. Ayuntamientos del Estado, deberán desde el ámbito de su competencia, adoptar las medidas conducentes para promocionar y celebrar el día 17 de julio de cada año, como el “**DÍA ESTATAL DEL PESCADOR**”.

#### **Transitorios**

**ÚNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

#### **A T E N T A M E N T E**

**DIP. BALBINA ALEJANDRA HIDALGO ZAVALA**  
**Integrante del Grupo Parlamentario de MORENA.**

**Punto de acuerdo para exhortar a la C. Gobernadora Constitucional del Estado, a la Secretaría de la Contraloría de la Administración Pública del Estado, al Fiscal General del Estado, al Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado y al titular de la Auditoría Superior del Estado, para que realicen las acciones necesarias a fin de darle agilidad a la tramitación de la denuncia presentada ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado, en contra de diversos ciudadanos, promovido por diputados del grupo parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano.**

San Francisco de Campeche, Campeche, a 15 de junio de 2022.

**DIPUTADAS Y DIPUTADOS DE LA MESA DIRECTIVA DEL  
TERCER PERIODO ORDINARIO DEL PRIMER EJERCICIO CONSTITUCIONAL  
DE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DE CAMPECHE.  
P R E S E N T E.**

Quienes suscriben, **PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS, MÓNICA FERNÁNDEZ MONTÚFAR, TERESA FARÍAS GONZÁLEZ, DANIELA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, HIPSI MARISOL ESTRELLA GUILLERMO Y JESÚS HUMBERTO AGUILAR DÍAZ**, diputadas y diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 47 de la Constitución Política del Estado de Campeche; 47 fracción II, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, nos permitimos someter a consideración de esta Asamblea la siguiente **Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar a la Gobernadora Constitucional del Estado, a la Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, al Fiscal General de Justicia del Estado, al Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche en su carácter de encargado del despacho de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, y al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, para que dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, aporten los elementos de prueba a su alcance, integren la carpeta de investigación, coadyuven, ejerzan la acción penal correspondiente, soliciten a la autoridad judicial las medidas cautelares necesarias para lograr la comparecencia de los acusados y se garantice que no se evadan de la acción de la justicia, y en general para que realicen las acciones necesarias a fin de darle agilidad a la tramitación de la denuncia presentada el 25 de mayo de 2022, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, por los delitos de enriquecimiento ilícito, uso indebido de atribuciones y facultades, peculado y/o lo que resulte, en contra de los ciudadanos Carlos Miguel Aysa González, Edilberto Jesús Buenfil Montalvo, Layda Elena Sansores San Román y/o quien resulte responsable, en la carpeta de investigación C.I./065-2022/FECCECAM, por la inversión de**



\$1,067,868,811.96 (Mil sesenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos once pesos 96/100 M.N.), del erario público en propiedades privadas, al tenor de la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

- I. El 14 de julio del 2020, el entonces Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Campeche, Tirzo R. García Sandoval, anunció el proyecto del Gobernador sustituto, Carlos Miguel Aysa González, para para la construcción de la obra denominada Ciudad Administrativa; la justificación fue que el Gobierno del Estado gastaba mucho dinero en rentas mensuales en sus diversas oficinas, lo que representaba un gasto importante; por lo que la concentración de los servicios en un solo edificio evitaría el pago de rentas causando un ahorro al erario estatal; teniendo un presupuesto de 500 millones de pesos, para una primera etapa, la cual debía estar lista durante el primer trimestre de 2021.

Semanas después, la administración estatal, inició la construcción de Ciudad Administrativa y dos Avenidas de acceso a la misma: Prolongación Lázaro Cárdenas y Avenida Héroes de la Salud. El gasto público para las obras ascendió a los siguientes montos: Ciudad Administrativa: \$900,000,000.00 (Novecientos millones de pesos 00/100 M.N.); Avenida Prolongación Lázaro Cárdenas: \$114,921,123.85 (Ciento catorce millones novecientos veintiún mil ciento veintitrés pesos 85/100 M.N.); y Avenida Héroes de la Salud: \$52,947,688.96 (cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.). En total, las tres obras tuvieron un costo de \$1,067,868,811.96 (Mil sesenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos once pesos 96/100 M.N.), inversión que se realizó en propiedades privadas.

- II. Con fecha 21 de octubre de 2021, ante el Pleno de esta Soberanía, fue sometido a votación una Proposición con Punto de Acuerdo para exhortar al Titular de la Auditoría Superior, así como a la Titular de la Secretaría de la Contraloría, ambas del Estado de Campeche; para que en ejercicio de las facultades que la ley les otorga, realicen los actos necesarios con el fin de comparecer, sobre la obra correspondiente a la construcción de la Ciudad Administrativa del Gobierno del Estado, ubicada en el Municipio de Campeche y se instrumenten los procedimientos de responsabilidad a que haya lugar promovido por la promovido por la Diputada Elisa María Hernández Romero del Grupo Parlamentario de MORENA<sup>1</sup>, la cual fue aprobada por UNANIMIDAD<sup>2</sup>.

---

<sup>1</sup> Recuperado de: [https://www.congresocam.gob.mx/wp-content/uploads/adjuntos\\_sitio/PL/LXIV/PUNTOS\\_DE\\_ACUERDO/PA001LXIV1021.pdf](https://www.congresocam.gob.mx/wp-content/uploads/adjuntos_sitio/PL/LXIV/PUNTOS_DE_ACUERDO/PA001LXIV1021.pdf)

<sup>2</sup> Recuperado de: [https://www.congresocam.gob.mx/wp-content/uploads/adjuntos\\_sitio/SG/LXIV/VOTACIONES/001\\_Votacion\\_Primer\\_Periodo\\_oct\\_dic\\_2021\\_.pdf](https://www.congresocam.gob.mx/wp-content/uploads/adjuntos_sitio/SG/LXIV/VOTACIONES/001_Votacion_Primer_Periodo_oct_dic_2021_.pdf)

Para la Bancada Naranja resulta importante citar lo manifestado en el apartado de los Considerandos, que de manera textual se inserta a continuación:

Hace apenas unos días, en un acto sin precedentes la Gobernadora del Estado, se presentó estoica, valiente, pero sobre todo de frente, en búsqueda de la verdad, ante los responsables de tal vez la obra más emblemática del pasado Gobierno del Estado y que pudiera ser uno de los más grandes desfalcos y engaños a costas del dinero de las y los campechanos.

Es la ciudad administrativa del Estado una obra con más preguntas que respuestas, en la que impera las irregularidades y las omisiones, los errores y los excesos, las que dan la pauta a presumir que el gran trasfondo de todo esto es la "corrupción".

Al realizar una breve remembranza de esta obra gubernamental es de señalar que el ambicioso proyecto fue estimado inicialmente en una inversión cercana a los 500 millones de pesos en la que se contemplaban cuatro edificios nuevos, con instalaciones modernas, funcionales, incluso con dos estacionamientos vehiculares disponibles, para los trabajadores y visitantes; obra que, en una primera fase debería haber estado lista en el primer semestre del año 2021.

Ahora bien, está millonaria proyección con el paso de los días resultó insuficiente, ya que está obra, de pronto se elevó a 900 millones de pesos, situación que pone entre dicho los trabajos presupuestación y de proyección, debido a que los 400 millones que se dieron para concluirla, representan un aumento del 80% del costo original.

Asimismo, en dicho Acuerdo continúa leyéndose:

No se debe perder de vista que los recursos públicos están destinados a la satisfacción de las necesidades colectivas; una obra mal realizada se traduce no solo en una obra deficitaria, implica también un menoscabo en la prestación de los servicios públicos que reclaman eficiencia en el gasto y calidad en los mismos.

- III. Derivado de lo anterior, y pese al señalamiento hecho por nuestro grupo parlamentario, para que sea por conducto de la Comisión de Enlace en Materia de Fiscalización del Congreso del Estado, la comparecencia del que en ese entonces desempeñaba el cargo de Auditor Superior del Estado, por instrucciones del C. Diputado Alejandro Gómez Cazarín, Presidente de la Junta de Gobierno y Administración, vulnerando claramente las facultades y procedimientos administrativos, fuimos invitados para asistir a una reunión de trabajo con el Auditor Superior del Estado, C.P. Jorge Alejandro Arcila R. de la Gala, el día 28 de octubre del año inmediato anterior, a la que ni siquiera fue convocada la Titular de la Secretaría de la Contraloría del Estado.
- IV. Ahora bien, después de dicha reunión, para este grupo parlamentario una cosa es cierta, mintieron desde el principio al aseverar en el punto de Acuerdo promovido que: “las y los diputados de Morena, apoyamos y apoyaremos las acciones emprendidas por la Gobernadora para combatir la corrupción, acabar con las malas prácticas dentro del sector público y erradicar de tajo la impunidad. Las y los campechanos votaron por la transformación del Estado, y esto significa dejar atrás la simulación, luchar contra quienes afectan los intereses del pueblo para que sufran las consecuencias de la Ley.”

A nueve meses del inicio de la actual administración pública, **la Gobernadora Constitucional del Estado NO ha dado las respuestas que exige la ciudadanía campechana con relación a este monumento a la corrupción: Ciudad Administrativa**, pues hasta la presente fecha, **ninguna instancia del gobierno estatal ha presentado denuncia alguna**, ante la autoridad responsable de la investigación de los delitos, por las irregularidades detectadas en las obras referidas, pese a que tuvo conocimiento de las mismas en el acto mismo de la entrega recepción del gobierno estatal, las cuales hizo del conocimiento público en su transmisión en vivo el día 9 de octubre del 2021<sup>3</sup>.

- V. Anta tal inacción y falta de cumplimiento del gobierno estatal con su compromiso en el combate a la corrupción, un ciudadano interpuso ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, e hizo llegar a este grupo parlamentario, una denuncia, por los delitos de enriquecimiento ilícito, uso indebido de atribuciones y facultades, peculado y/o lo que resulte, en contra de los ciudadanos Carlos Miguel Aysa González, Edilberto Jesús Buenfil Montalvo, Layda Elena Sansores San Román y/o quien resulte responsable, en la carpeta de investigación C.I./065-2022/FECCECAM, por la inversión de \$1,067,868,811.96 (Mil sesenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos once pesos 96/100 M.N.), del erario público en propiedades privadas; la cual pese a haber sido presentada desde el 25 de mayo del año en curso, ha sido puesta en la congeladora, ya que, hasta la presente fecha, no se ha realizado ningún acto de investigación.

Por lo señalado en el párrafo que precede, resulta urgente, exhortar a la Gobernadora Constitucional del Estado, a la Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, al Fiscal General de Justicia del Estado, al Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche en su carácter de encargado del despacho de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, y al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, para que dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, aporten los elementos de prueba a su alcance, integren la carpeta de investigación, coadyuven, ejerzan la acción penal correspondiente, soliciten a la autoridad judicial las medidas cautelares necesarias para lograr la comparecencia de los acusados y se garantice que no se evadan de la acción de la justicia, y en general para que realicen las acciones necesarias a fin de darle agilidad a la tramitación de la denuncia referida.

- VI. Las irregularidades fueron realizadas en la administración estatal de Carlos Miguel Aysa González y que los actos delictuosos no pudieron haber sido consumados sin la participación del entonces Secretario de Planeación, Tirzo R. García Sandoval, quien autorizó una obra de infraestructura en terrenos de propiedad privada; del ex Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas e Infraestructura, Edilberto Buenfil Montalvo, quien construyó en predios sin tener la certeza jurídica de la propiedad a nombre del Estado; y de la anterior Secretaria de Finanzas, Guadalupe Esther Cárdenas Guerrero, quien pagó la obra en predios particulares con recursos públicos.

No obstante, como se ha señalado anteriormente, hasta el día de hoy, el Gobierno del Estado, a cargo de la ciudadana Layda Elena Sansores San Román, no ha presentado ni una sola denuncia sobre ese caso, sino por el contrario, ha adoptado como propia la irregular obra anunciando que la Ciudad Administrativa se llamaría ahora “Ciudad Segura” y en ese sitio se ubicarían la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General de Justicia del Estado y el Juzgado Cívico.

Esa actitud de inacción convierte a la Gobernadora del Estado en corresponsable de los delitos cometidos, en términos del artículo 29 fracción VII del Código Penal del Estado, que establece que *“Son responsables del delito cometido, según sea el caso: VII. Los que con posterioridad a la comisión de un delito ayuden al responsable”*. Esto debido a que, el gobierno de MORENA ha facilitado las cosas al exgobernador Carlos Miguel Aysa González, para que pueda huir del Estado y del País, vía la embajada de México en República Dominicana, para que no rinda cuentas al pueblo campechano del desvío de más de mil millones de pesos del erario público en predios particulares.

Además, no debe perderse de vista que la justificación de la obra fue para evitar que el Gobierno del Estado pague altos costos de rentas de oficinas; sin embargo, curiosamente las oficinas que la

Gobernadora piensa instalar en lo que ha llamado “Ciudad Segura” (la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, la Fiscalía General de Justicia del Estado), son dependencias que cuentan con edificios propios, por lo que, la obra de más de mil millones de pesos, acogida por el actual gobierno estatal, resulta ser una burla para todos los campechanos, puesto que, de ser así, todas las dependencias que actualmente se encuentran rentando, seguirán haciéndolo de la misma forma: lo que implica que el ahorro del dinero de rentas resultó ser solo una pretexto para despilfarrar más de mil millones de pesos en un predio particular.

Es evidente que al gobierno estatal de MORENA no le conviene mudarse a Ciudad Administrativa o Ciudad Segura, puesto que dejaría de pagarse rentas en edificios que, en muchos casos, son propiedad de funcionarios estatales, de sus familiares, amigos o socios, que han visto de las rentas estatales su modo de vida.

Lo único que se logró con la ilegal inversión de recursos públicos en propiedad privada, con la complicidad del actual gobierno estatal, fue otorgar una enorme plusvalía a los terrenos contiguos a la obra, que siguen siendo del mismo propietario particular; predios que en los próximos meses y años seguramente serán comercializados a precios exorbitantes, lo que innegablemente constituye un enriquecimiento ilícito.

**VII.** Derivado de lo anterior, procede exhortar al Fiscal General de Justicia del Estado y al Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche en su carácter de encargado del despacho de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, para que integren la carpeta de investigación, ejerzan la acción penal correspondiente, soliciten a la autoridad judicial las medidas cautelares necesarias para lograr la comparecencia de los acusados y se garantice que no se evadan de la acción de la justicia, lo que debe incluir la solicitud de cancelación del pasaporte del ex gobernador Carlos Miguel Aysa González, y una vez obtenida la correspondiente orden de aprehensión por la autoridad judicial competente, se pida la colaboración de la Fiscalía General de la República, las Fiscalías Generales de Justicia de todas las entidades federativas, así como de la Organización Internacional de Policía Criminal (Interpol), para lograr la detención del acusado, y pueda rendirle cuentas a los campechanos, por el uso indebido de \$1,067,868,811.96 (Mil sesenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos once pesos 96/100 M.N.).

**VIII.** La Bancada Naranja está comprometida con las causas ciudadanas; a la sociedad le interesa que los malos funcionarios rindan cuentas y el partido Movimiento Ciudadano dentro de su esfera de atribuciones hará lo necesario para lograrlo.

Es indispensable distinguir entre la persecución política y la auténtica impartición de justicia; en el primer caso, el poder público, la fuerza del estado y las instituciones de impartición de justicia se ponen a disposición del gobernante en turno para atacar, encarcelar o desterrar a los adversarios políticos; en el segundo caso, los delitos se combaten con investigaciones profesionales a cargo de los organismos de procuración de justicia, siempre privilegiando la ciencia y la técnica como herramientas para llegar a la verdad de los hechos; no mediante declaraciones mediáticas de personajes políticos carentes de fundamento, sin presentar las pruebas de las acusaciones.

El punto de acuerdo que se propone no se trata de eso, no se plantea un linchamiento político, ni nos referimos a acusaciones mediáticas sin fundamento; por el contrario, se trata de un desfalco documentado de más de mil millones de pesos, reconocido por la propia Gobernadora del Estado; los datos, ahí están en la entrega recepción del gobierno estatal. El desvío millonario no puede quedar impune, no podemos permitir que el ex Gobernador Carlos Miguel Aysa González, no rinda cuentas a los campechanos.

Los datos han sido exhibidos por la propia Gobernadora durante su transmisión en vivo el día 9 de octubre del 2021<sup>4</sup>; se trata de una obra de más de 22,000 m<sup>2</sup> de construcción, con un costo de **novecientos millones de pesos 00/100 M.N.** Adicionalmente, en dicho complejo, se construyeron dos avenidas con alumbrado público; la primera, la denominaron Avenida Prolongación de la Lázaro Cárdenas, que comprende de la avenida López Portillo hasta entroncar con el periférico Pablo García, en donde se invirtieron **ciento catorce millones novecientos veintiún mil ciento veintitrés pesos 85/100 M.N** para 2.5 kilómetros de longitud y seis carriles de circulación. La segunda avenida la denominaron Héroes de la Salud, que comprende 1.3 kilómetros de longitud, que va desde la intersección de la Prolongación de la Avenida Lázaro Cárdenas hasta la Avenida Maestros Campechanos y, en la que se le erogaron **cincuenta y dos millones novecientos cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y ocho pesos 96/100 M.N.**

Asimismo, por reconocimiento expreso de la Titular del Poder Ejecutivo, Lic. Layda Elena Sansores San Román, en la transmisión en vivo señalada en el párrafo que precede, la inversión total de las tres obras antes mencionadas, que en total asciende a **\$1,067,868,811.96 (Mil sesenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos once pesos 96/100 M.N.),** fue realizada en propiedades privadas; es decir, el C. CARLOS MIGUEL AYSA GONZALEZ, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Campeche, y el C. EDILBERTO JESUS BUENFIL MONTALVO, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Publicas e Infraestructura de la Administración Pública del Estado de Campeche, invirtieron más de mil millones de pesos del erario público en propiedades

particulares, sin contar con la certeza jurídica de que los inmuebles sobre los que se haría la inversión pública sean propiedad del Gobierno del Estado; esos actos no pueden quedar impunes.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a consideración el siguiente proyecto de:

### ACUERDO

La LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

**PRIMERO.-** Se exhorta a la Gobernadora Constitucional del Estado, a la Secretaria de la Contraloría de la Administración Pública del Estado de Campeche, al Fiscal General de Justicia del Estado, al Vicefiscal Especializado en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche en su carácter de encargado del despacho de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, y al Titular de la Auditoría Superior del Estado de Campeche, para que dentro de sus correspondientes ámbitos de competencia, aporten los elementos de **prueba a su alcance, integren la carpeta de investigación, coadyuven, ejerzan la acción penal correspondiente, soliciten a la autoridad judicial las medidas cautelares necesarias para lograr la comparecencia de los acusados y se garantice que no se evadan de la acción de la justicia, y en general para que realicen las acciones necesarias a fin de darle agilidad a la tramitación de la denuncia presentada el 25 de mayo de 2022, ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción del Estado de Campeche, por los delitos de enriquecimiento ilícito, uso indebido de atribuciones y facultades, peculado y/o lo que resulte, en contra de los ciudadanos Carlos Miguel Aysa González, Edilberto Jesús Buenfil Montalvo, Layda Elena Sansores San Román y/o quien resulte responsable, en la carpeta de investigación C.I./065-2022/FECCECAM, por la inversión de \$1,067,868,811.96 (Mil sesenta y siete millones ochocientos sesenta y ocho mil ochocientos once pesos 96/100 M.N.), del erario público en propiedades privadas**

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, comuníquese el mismo a las autoridades exhortadas para los efectos legales correspondientes.

### TRANSITORIOS

**ÚNICO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Campeche.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 15 días del mes de junio del año dos mil veintidós.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, solicitamos a esta Soberanía que el presente acuerdo sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense del trámite en Comisiones.

### ATENTAMENTE

**GRUPO PARLAMENTARIO "MOVIMIENTO CIUDADANO"**

**DIP. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
**COORDINADOR**

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ MONTÚFAR**  
**SUBCOORDINADORA**

**INTEGRANTES:**

**DIP. DANIELA GUADALUPE MARTÍNEZ HERNÁNDEZ**

**DIP. HIPSI MARISOL ESTRELLA GUILLERMO**

**DIP. TERESA FARÍAS GONZÁLEZ**

**DIP. JESÚS HUMBERTO AGUILAR DÍAZ**



# DICTÁMENES

**Dictamen de la Comisión de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad, relativo a una iniciativa para reformar el párrafo segundo del artículo 86 y las fracciones II y III del artículo 99 y adicionar una fracción I Bis al artículo 101 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, promovida por el diputado Jorge Luis López Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.  
PRESENTE.**

A la Comisión de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad le fue turnada para estudio y valoración una iniciativa para reformar el párrafo segundo del artículo 86 y las fracciones II y III del artículo 99 y, adicionar una fracción I Bis al artículo 101 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, promovida por el **diputado Jorge Luis López Gamboa** del grupo parlamentario del Partido MORENA.

Este órgano colegiado, con fundamento en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez valorada la documentación de referencia, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

## ANTECEDENTES

- 1.- El día 24 de mayo de 2022, el diputado Jorge Luis López Gamboa del grupo parlamentario del Partido Morena, sometió a la consideración de esa Soberanía la iniciativa citada en el proemio de este dictamen.
- 2.- Que dicha promoción fue dada a conocer al pleno legislativo mediante la lectura de su texto en sesión del día 26 de mayo del año en curso, turnándose por la Mesa Directiva a la Comisión de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad para su estudio y análisis correspondiente.
- 3.- En ese estado procesal los integrantes de este cuerpo colegiado sesionaron emitiendo el presente resolutivo, de conformidad con los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Que la promoción que nos ocupa propone modificar tres numerales de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, por lo que el H. Congreso Estatal está facultado para resolver en el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción IV de la Constitución Política Local.

**SEGUNDO.-** Que el promovente de esta iniciativa es diputado integrante del grupo parlamentario del Partido Morena de la LXIV Legislatura por lo que se encuentra plenamente facultado para hacerlo, en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 32, 33, 34 y 39 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión de Seguridad Pública y Protección a la Comunidad es competente para resolver lo conducente.

**CUARTO.-** Que realizado el análisis de la promoción que nos ocupa, se advierte que la iniciativa pretende:

1. Reformar el párrafo segundo del artículo 86 y las fracciones II y III del artículo 99 y,

2. Adicionar la fracción I Bis al artículo 101 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche.

Que tales modificaciones tienen como propósito introducir en la Ley de Seguridad Pública de la Entidad, los modelos de proximidad social y de doctrina policial civil, por tratarse de herramientas que abonarán al fortalecimiento de la prevención del delito, mediante la participación activa del sector social, procurando con ello reforzar las acciones encaminadas a mejorar el quehacer de la seguridad pública.

**QUINTO.-** Al respecto quienes dictaminan estiman oportuno señalar que:

**I.-** La seguridad pública forma parte esencial del bienestar de una sociedad. Un Estado de derecho genera las condiciones que permiten al individuo realizar sus actividades cotidianas con la confianza de que su vida, su patrimonio y otros bienes jurídicos tutelados están exentos de todo peligro, daño o riesgo.

**II.-** Es por ello que de acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en la propia Constitución y las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala.

La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en nuestra Constitución.

Asimismo dicho numeral dispone que las instituciones de seguridad pública, serán de carácter civil, disciplinado y profesional.

**III.-** Luego entonces, con la finalidad de atender una de las preocupaciones más sentidas de la ciudadanía, la cual radica en vivir en un entorno seguro y de paz social, es por lo que resulta necesario que la labor de seguridad debe privilegiar la participación social.

Por ende, el actuar de la policía debe tener sustento en principios civiles que incluyan actividades que logren una adecuada investigación de los delitos que se presenten día con día, con la finalidad de refrendar el compromiso de velar por la salvaguarda y protección de las personas y sus derechos.

**IV.-** Para ello resulta indispensable que el Estado garantice la formación de especialistas y profesionales en la materia, con un enfoque que contribuya a mantener el orden público en un marco de respeto a los derechos humanos, y que de forma permanente fomente la convivencia armónica de la comunidad.

**V.-** Consecuentemente, el modelo de proximidad policial concatenado con la formación policial civil, permitirá establecer un esquema abierto, con la realización de reuniones vecinales y de mando, lo que sin duda facilitará y reforzará la labor de prevención del delito.

**SEXTO.-** Razones por las cuales, quienes dictaminan se pronuncian a favor de incorporar en la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, la proximidad social como una actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la cooperación con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad local y promueva la mediación, como procedimiento voluntario para solucionar pacíficamente conflictos derivados de molestias y problemáticas de la

convivencia comunitaria que no constituyan delitos; además del desarrollo policial basado en la doctrina policial civil, para reforzar las acciones en materia de seguridad pública en nuestra Entidad.

**SÉPTIMO.-** Ahora bien, por cuanto a las estimaciones sobre impacto presupuestal y a efecto de atender lo que dispone el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se estima tras el análisis razonado sobre los alcances y la naturaleza jurídica de las modificaciones que se proponen, que las mismas no generarán impacto presupuestal alguno, puesto que se tratan de disposiciones que no producen obligaciones económicas adicionales para el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

### DICTAMINA

**PRIMERO.-** Se considera procedente la iniciativa que origina este resolutivo, de conformidad con los razonamientos hechos valer en los considerandos que anteceden.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, esta comisión ordinaria propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

### DECRETO

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número \_\_\_\_\_

**Artículo Único.-** Se **reforma** el párrafo segundo del artículo 86 y las fracciones II y III del artículo 99 y, se **adiciona** la fracción I Bis al artículo 101 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

#### ARTÍCULO 86. ....

Tiene por objeto garantizar el desarrollo institucional, la estabilidad, seguridad e igualdad de oportunidades de sus miembros; elevar la profesionalización, fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia, así como garantizar el cumplimiento de los principios los derechos humanos. **El Desarrollo Policial se basará en la doctrina policial civil.**

La .....

#### ARTÍCULO 99. ....

I. ....

II. Promover la **proximidad social**, responsabilidad, honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones y en la óptima utilización de los recursos de las Instituciones;

III. **Instaurar la doctrina policial civil y fomentar la vocación de servicio y el sentido de pertenencia mediante la motivación** y el establecimiento de un adecuado sistema de promociones que permita satisfacer las expectativas de desarrollo profesional y reconocimiento de los integrantes de las Instituciones Policiales;

IV. y V. ....

#### ARTÍCULO 101. ....

I. ....

**I Bis. Proximidad social:** actividad auxiliar a las funciones de prevención, a través de la proactividad y la cooperación con otros actores sociales, bajo una política de comunicación y colaboración interna e interinstitucional que fortalezca la gobernabilidad en el Estado y sus municipios y promueva la mediación, como procedimiento voluntario para solucionar pacíficamente conflictos derivados de molestias y problemáticas de la convivencia comunitaria que no constituyan delitos;

II. a V. ....

#### Transitorios

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor tres días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.** Se derogan las disposiciones legales y reglamentarias en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

**ASÍ LO RESUELVE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN A LA COMUNIDAD, EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS NUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

**Dip. Ramón Cuauhtémoc Santini Cobos.**  
Presidente

**Dip. Dalila del Carmen Mata Pérez.**  
Secretaria

**Dip. Abigail Gutiérrez Morales.**  
Primera Vocal

**Dip. José Antonio Jiménez Gutiérrez.**  
Segundo Vocal

**Dip. Jorge Luis López Gamboa.**  
Tercer Vocal

**Dictamen de la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, relativo a una iniciativa para reformar las fracciones XIX y XX del artículo 5; el inciso c) de la fracción IV del artículo 6 y adicionar la fracción XXI al artículo 5, todos de la Ley para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche, promovida por el diputado Jorge Pérez Falconi del grupo parlamentario del Partido MORENA.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.  
PRESENTE.**

A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable le fue remitida, para su estudio y valoración, la iniciativa para reformar las fracciones XIX y XX del artículo 5; y el inciso c) de la fracción IV del artículo 6 y, adicionar la fracción XXI al artículo 5, todos de Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche, promovida por el **diputado Jorge Pérez Falconi** del grupo parlamentario del Partido MORENA.

Este órgano legislativo, con fundamento en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez valorada la documentación de referencia, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

**ANTECEDENTES**

- 1.- Que en su oportunidad el diputado Jorge Pérez Falconi del grupo parlamentario del Partido MORENA, presentó la iniciativa citada en el proemio de este dictamen.
- 2.- Que dicha promoción fue dada a conocer al pleno legislativo en sesión ordinaria del día 19 de mayo del año en curso y turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable para su estudio y dictamen.
- 3.- Que en reunión de dicha comisión efectuada el día 24 de mayo de 2022, sus diputados integrantes acordaron solicitar al titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado opinión técnica para estar en posibilidad de darle el trámite legislativo correspondiente al contenido de la promoción de referencia, lo anterior con fundamento en el artículo 40 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.
- 4.- Que con fecha 9 de junio del año en curso, fue recibido en la Oficialía de Partes de la Secretaría General del Congreso, el oficio SEMABICCE/PPA/SD08.02/57/2022, por el que se remite opinión técnica del Lic. José Carlos Espíritu Cabañas, en su carácter de Procurador de Protección al Ambiente del Estado, turnándose a esa Comisión para su conocimiento y efectos conducentes.
- 5.- En ese estado procesal los integrantes de este órgano colegiado sesionaron para conocer los criterios concluyentes, emitiendo el presente resolutivo, de conformidad con los siguientes

**CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción IV de la Constitución Política Local, el Congreso del Estado está facultado para resolver en el caso.

**SEGUNDO.-** Que el promovente de esta iniciativa se encuentra plenamente facultado para hacerlo, en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable es competente para resolver lo conducente.

**CUARTO.-** Que la iniciativa que nos ocupa tiene como finalidad adicionar disposiciones relativas al aprovechamiento de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía.

**QUINTO.-** Que para el logro de tal propósito el promovente planteó originalmente:

1. Adicionar la fracción XXI al artículo 5 para que el Ejecutivo del Estado, a través de la Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad y Cambio Climático del Estado de Campeche, lleve a cabo las medidas que le permitan fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios; y
2. Reformar el inciso c) de la fracción IV del artículo 6, para que las autoridades municipales en el ejercicio de sus funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos que consisten en la recolección, acopio, almacenamiento, traslado, tratamiento, puedan en coordinación con el Gobierno del Estado, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía.

**SEXTO.-** Que entrado al estudio que nos ocupa podemos señalar que los residuos sólidos urbanos, representan en gran medida una de las principales amenazas para el medio ambiente, el mal manejo de éstos propicia de forma directa la contaminación del suelo, subsuelo, así como de cuerpos de agua como ríos y lagunas, aunado a que su incorrecta gestión representa riesgos para la salud. Datos revelados por el INEGI en el año 2018, destacan que en México se recolectan en promedio 107,056 toneladas de basura al día, es decir, aproximadamente cuarenta millones de toneladas al año, situación que ha obligado a emprender nuevas estrategias que permitan atenuar los graves efectos que tienen los residuos urbanos sobre el medio ambiente. Bajo esa tesitura, la experiencia internacional ha servido de ejemplo para lograr aprovechar y valorizar al máximo los residuos, a través de acciones como la generación de energía y combustible a partir del aprovechamiento de la materia orgánica.

**SÉPTIMO.-** Que si bien es cierto, el artículo 4° párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: *“Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la Ley.”*

El día 7 de enero de 2021 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de transformación de basura en energía, con el objeto de:

- Integrar los resultados al Sistema de Información Ambiental y de Recursos Naturales.
- Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios.
- Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con las entidades federativas, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía.

Asimismo, dentro de los compromisos asumidos por el Estado Mexicano dentro de la Agenda 2030, se encuentra la obligación de garantizar el acceso a una energía accesible, segura, sostenible y moderna.

**OCTAVO.-** Realizadas las consideraciones que anteceden, quienes dictaminan estiman oportuno realizar las modificaciones planteadas, toda vez que con ello se da paso a los procesos encaminados a generar energía a

partir del aprovechamiento de los residuos sólidos, que en muchos casos, pueden ser utilizados para generar energía eléctrica y resolver necesidades locales de bombeo y alumbrado público, de forma amigable con el medio ambiente; además de tomar en consideración los comentarios y observaciones efectuados por el titular de la Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado, en el sentido de incorporar en el proyecto de decreto que nos ocupa a “los residuos de manejo especial”, por comprender grandes volúmenes de residuos sólidos urbanos y materia orgánica, tales como los desechos orgánicos derivados de la pesca, los rastros, así como los residuos de aceite comestible utilizados en restaurantes, con la finalidad de ampliar la gama de tipos de desechos que se pueden utilizar como materia para la producción de energía. Adicionalmente se estimó conveniente incorporar una disposición transitoria con el propósito de que una vez que se publiquen las normas oficiales mexicanas que establezcan las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía, el Gobierno del Estado en coordinación con los Ayuntamientos pueda implementar los instrumentos jurídicos y/o administrativos necesarios, para los efectos que deriven de la propuesta que nos ocupa, pues con lo anterior se estaría dando cumplimiento a las disposiciones transitorias establecidas en el Decreto por el que se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en materia de transformación de basura en energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 7 de enero de 2021.

**NOVENO.-** Esta Comisión advierte que por cuanto a las disposiciones del artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como por lo previsto en el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, los objetivos y alcances de la reforma y adiciones propuestas, no presuponen impacto presupuestal alguno adicional a los ya previstos en la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal en curso, condición jurídica que hace viable la aprobación de la iniciativa que nos ocupa.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

#### **DICTAMINA**

**PRIMERO.-** Se considera procedente la iniciativa que origina este resolutivo, de conformidad con los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, esta Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

#### **DECRETO**

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

**Número** \_\_\_\_\_

**Único.-** Se reforman las fracciones XIX y XX del artículo 5; y el inciso c) de la fracción IV del artículo 6 y, se adiciona la fracción XXI al artículo 5 de Ley para la Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, de Manejo Especial y Peligroso del Estado de Campeche, para quedar como sigue:

#### **ARTÍCULO 5.-** .....

I. a XVIII. ....

**XIX. Elaborar y difundir programas de transición gradual y hasta lograr la sustitución de los productos de plástico no biodegradable de un solo uso en establecimientos mercantiles o comerciales entregadas a título gratuito al consumidor final;**

**XX. Promover el uso de sustitutos de artículos de plásticos desechables; y**

**XXI. Fomentar el aprovechamiento de la materia orgánica de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial en procesos de generación de energía, en coordinación con los municipios.**

**ARTÍCULO 6.- .....**

**I. a IV. ....**

**a) y b) .....**

**c) Controlar los residuos sólidos urbanos y, en coordinación con el Gobierno del Estado, aprovechar la materia orgánica en procesos de generación de energía, derivada de estos residuos y en los que resulten de manejo especial;**

**d) a k).....**

**V. a XVI.....**

### **TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**Artículo Segundo.** Para los efectos que se deriven del presente decreto, una vez publicadas las normas oficiales mexicanas que establezcan las especificaciones que deban cumplir los sitios de disposición final de residuos sólidos urbanos para el aprovechamiento de la materia orgánica en procesos de generación de energía, el Gobierno del Estado en coordinación con los Municipios de la Entidad, podrá implementar los instrumentos jurídicos y/o administrativos necesarios, en términos de la legislación aplicable al efecto.

**Artículo Tercero.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

**ASÍ LO RESUELVE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE, EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. -----**

### **COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE**

**Dip. Genoveva Morales Fuentes.**  
Presidenta

**Dip. Rigoberto Figueroa Ortiz.**  
Secretario

**Dip. Dalila del Carmen Mata Pérez.**  
Primera Vocal

**Dip. Jorge Luis López Gamboa.**  
Segundo Vocal

**Dip. Hipsi Marisol Estrella Guillermo.**  
Tercera Vocal



**Dictamen de la Comisión de Derechos Humanos y de Asuntos de Familia, relativo a una iniciativa para adicionar un artículo 27 ter a la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche, promovida por el diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA.**

**H. CONGRESO DEL ESTADO  
DE CAMPECHE.  
PRESENTE.**

A la Comisión de Derechos Humanos y de Asuntos de Familia le fue remitida para su estudio y valoración, una iniciativa para adicionar un artículo 27 Ter a la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche, promovida por el diputado **José Héctor Hernán Malavé Gamboa** del grupo parlamentario del Partido MORENA.

Este órgano legislativo, con fundamento en los artículos 31, 32 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, una vez valorada la promoción de referencia, somete a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- Con fecha 27 de mayo del año en curso, el diputado José Héctor Hernán Malavé Gamboa del grupo parlamentario del Partido MORENA, sometió a la consideración de esta soberanía la iniciativa para adicionar un artículo 27 Ter a la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche.
- 2.- Que dicha promoción fue dada a conocer al pleno legislativo en sesión ordinaria del día 31 de mayo del año en curso y turnada a esta Comisión de Derechos Humanos y de Asuntos de Familia para su estudio y dictamen.
- 3.- En ese estado procesal los integrantes de este órgano colegiado sesionaron para conocer los criterios concluyentes, emitiendo el presente resolutivo, de conformidad con los siguientes

#### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO.-** La iniciativa que nos ocupa propone adicionar un artículo 27 Ter a la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado, por lo que el Congreso está facultado para resolver en el caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 54 fracción IV de la Constitución Política Local.

**SEGUNDO.-** Que el promovente se encuentra plenamente facultado para hacerlo, en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo previsto por los artículos 32, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Comisión de Derechos Humanos y de Asuntos de Familia es competente para resolver lo conducente.

**CUARTO.-** Que la iniciativa en estudio propone adicionar un artículo 27 Ter a la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado, con el objetivo de establecer las medidas que deban llevar a cabo los entes públicos, estatales y municipales, a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas migrantes, entre las que se encuentran:

- Diseñar e implementar una campaña permanente de divulgación, en diferentes idiomas sobre los requisitos administrativos o de cualquier naturaleza que deban cumplir las personas migrantes, para regularizar su estancia en el país;
- Diseñar e implementar campañas de difusión para la prevención y atención relacionadas con la trata de personas y la explotación sexual que sufran las personas migrantes;
- Diseñar e implementar un programa de albergues especiales, exclusivos para personas migrantes (con independencia de la situación o calidad migratoria en la que se encuentren) cuya vida, salud, seguridad e integridad personal se encuentre en riesgo de ser violentada; y
- Revisar y, en su caso, corregir las prácticas de las y los funcionarios públicos que prestan la atención a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, para que puedan recibir un trato digno.

**QUINTO.-** Lo anterior, en atención a lo expuesto por el promovente de la iniciativa en el sentido de que en las últimas décadas en toda la República Mexicana se han reforzado barreras estructurales que restringen y obstaculizan el libre ejercicio de los derechos humanos de las personas migrantes, lo que ha provocado que este sector se posicione como uno de los principales grupos en situación de discriminación y vulnerabilidad. Las tendencias xenófobas, como el uso del término “ilegal” como calificador de las personas migrantes ha permitido que aumente la percepción de criminalización y deshumanización en toda la República Mexicana. En el artículo 1° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con relación al artículo 1° de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se establece que el Estado tiene la obligación de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de todas las personas que se encuentran bajo su jurisdicción, independientemente de su situación migratoria. Por consiguiente, atendiendo a la universalidad, progresividad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos, deben llevarse a cabo todas las medidas que garanticen a las personas igualdad de trato y no discriminación.

**SEXTO.-** En ese sentido, considerando que las personas migrantes se encuentran en una grave situación de desprotección y vulnerabilidad, por lo que son objeto de violencia física, psíquica y sexual, explotación laboral, reclutamiento forzado, trata de personas, entre otras. Situaciones que los ponen en riesgo de sufrir daños graves a su integridad personal e incluso su vida. Es por lo que a través de los Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas, aprobados por la Comisión Interamericana sobre Derechos Humanos, mediante la Resolución 04/19 de fecha 07 de diciembre de 2019, se instó a los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos, para:

- Adoptar todas las medidas razonables y positivas que sean necesarias a fin de prevenir, eliminar y revertir o cambiar las situaciones discriminatorias que perpetúen la estigmatización, los prejuicios, las prácticas de intolerancia y la criminalización contra las personas sobre la base de su situación migratoria; y
- Prohibir toda discriminación y garantizar que los migrantes disfruten de protección igualitaria y efectiva contra discriminación por cualquier motivo.

**OCTAVO.-** Que por nuestra ubicación geográfica, Campeche, por años ha sido receptor de grupos de personas en situación migratoria que buscan en algunos casos regularizar su estancia en el país, y en otros, obtener la documentación administrativa que requieren para continuar su camino hacia el norte de México.

Por lo que quienes dictaminan se pronuncian a favor de la adición de un artículo 27 Ter a la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado, con la finalidad de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes, que permita de forma progresiva romper con los obstáculos estructurales que criminalizan y estigmatizan a las personas en situación migratoria.

**NOVENO.-** Ahora bien, por cuanto a las estimaciones sobre impacto presupuestal y a efecto de atender lo que dispone el artículo 23 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Campeche y sus Municipios, así como lo previsto por el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se estima, tras el análisis razonado sobre los alcances y la naturaleza jurídica de la adición que se propone, que la misma no generará impacto presupuestal alguno, puesto que se tratan de disposiciones que no producen obligaciones económicas adicionales para el Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

### **DICTAMINA**

**PRIMERO.-** Se considera procedente la iniciativa que origina este resolutivo, de conformidad con los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden.

**SEGUNDO.-** En consecuencia, esta Comisión de Derechos Humanos y de Asuntos de Familia propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

### **DECRETO**

La LXIV Legislatura del Congreso del Estado de Campeche decreta:

Número \_\_\_\_\_

**ÚNICO.-** Se adiciona el artículo 27 Ter a la Ley para Prevenir, Combatir y Sancionar toda forma de Discriminación en el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 27 Ter. Los entes públicos, estatales y municipales, en el ámbito de su competencia, llevarán a cabo, entre otras medidas positivas a favor de la igualdad de oportunidades y de trato para las personas migrantes las siguientes:**

- I. Diseñar e implementar una campaña permanente de divulgación, en diferentes idiomas sobre los requisitos administrativos o de cualquier naturaleza que deben cumplir las personas migrantes, para regular su legal estancia en el país;**
- II. Diseñar e implementar campañas de difusión para la prevención y atención relacionadas con la trata de personas y la explotación sexual que sufran las personas migrantes;**
- III. Podrán implementar un programa de albergues especiales, exclusivos para personas migrantes (con independencia de la situación o calidad migratoria en la que se encuentren) cuya vida, salud, seguridad e integridad personal se encuentre en riesgo de ser violada;**
- IV. Generar un sistema de información estadística confiable, con la participación de organizaciones de la sociedad civil especializadas, que dé cuenta del número de personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo que se encuentran en el Estado, que permita el diseño e implementación de programas y campañas para la atención de este sector de la población;**
- V. Revisar y en su caso corregir las prácticas de las y los funcionarios públicos que prestan la atención a las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, que pueden constituir un trato indigno, a fin de prevenir y eliminar conductas discriminatorias y la limitación o negación al acceso a programas y servicios.**

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.-** Para los efectos que se deriven de este decreto, los entes públicos estatales y municipales adoptarán las medidas necesarias para su aplicación, procurando que éstas se realicen con sus previsiones presupuestales asignadas.

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias que se opongan al presente decreto.

**ASÍ LO RESUELVE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE ASUNTOS DE FAMILIA, EN EL PALACIO LEGISLATIVO DE LA CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.**

### COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS Y DE ASUNTOS DE FAMILIA

**Dip. Jorge Pérez Falconi.**  
Presidente

**Dip. Landy María Velásquez May.**  
Secretaria

**Dip. Laura Baqueiro Ramos.**  
Primera Vocal

**Dip. Teresa Farías González.**  
Segunda Vocal

**Dip. José Héctor Hernán Malavé Gamboa.**  
Tercer Vocal

# DIRECTORIO

## MESA DIRECTIVA

**DIP. JOSÉ HÉCTOR MALAVÉ GAMBOA**  
PRESIDENTE

**DIP. CÉSAR ANDRÉS GONZÁLEZ DAVID.**  
PRIMER VICEPRESIDENTE

**DIP. RIGOBERTO FIGUEROA ORTIZ**  
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

**DIP. LANDY MARÍA VELÁSQUEZ MAY**  
PRIMERA SECRETARIA

**DIP. DIANA CONSUELO CAMPOS**  
SEGUNDA SECRETARIA

**DIP. HIPSI MARISOL ESTRELLA GUILLERMO**  
TERCERA SECRETARIA

**DIP. MÓNICA FERNÁNDEZ MONTÚFAR**  
CUARTA SECRETARIA

**LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES**  
SECRETARIO GENERAL

**LICDA. MARITZA DEL CARMEN ARCOS CRUZ**  
DIRECTORA DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

**ING. Y LICDA. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA**  
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

## JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

**DIP. ALEJANDRO GÓMEZ CAZARÍN.**  
PRESIDENTE

**DIP. PAUL ALFREDO ARCE ONTIVEROS**  
VICEPRESIDENTE

**DIP. JORGE PÉREZ FALCONI.**  
SECRETARIO

**DIP. RICARDO MIGUEL MEDINA FARFÁN**  
PRIMER VOCAL

**DIP. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ GUTIÉRREZ**  
SEGUNDO VOCAL

*Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura y el Artículo 146 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.*

*“LXIV Legislatura de la Perspectiva de Género”*